



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo - San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 25 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 068-2015-MDBSH/GM de fecha 25.03.15, de la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del componente ambiental del proyecto: **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, hábiles para concertar en el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a las comunidades;

Que, según Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Art. 6°, de los bienes naturales asociados al agua, así como del Art. 7°, de los bienes de dominio público hidráulico, dice entre otros términos que, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes, debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, según Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Art. 6°, de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, inciso 12, en la cual la Autoridad Nacional del Agua, deberá ejercer jurisdicción Administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de los bienes naturales asociados a estas y de infraestructura hidráulica, ejerciendo para el efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2015, se resuelve aprobar, El Expediente Técnico del Proyecto: **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”** identificado con código SNIP N° 311180, con Presupuesto Total de Inversión ascendente a la suma de S/. 1, 898,687.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevo Soles)), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo - San Martín

Que, mediante Informe N° 025-2015-MDBSH/GDELCA, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Medio Ambiente de la MDBSH, recomienda que el proyecto **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”** deberá ser aprobado y/o corroborado por la administración Local del Agua (ALA), e indica que le corresponde aceptar el Estudio de Impacto ambiental semidetallado del proyecto, solo como un documento de Gestión Ambiental, para la ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 175-MDBSH-GDUR-2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura de la MDBSH, solicita la aprobación del componente ambiental, que forma parte del expediente técnico para la ejecución del proyecto para el proyecto: **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”**;

Que, mediante el Informe Legal N° 067--2015-EJTT-ALE, el asesor Legal Externo remite su opinión legal recomendando que mediante acto administrativo correspondiente se apruebe el componente de estudio de impacto ambiental que forma parte del expediente Técnico de la obra **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”**;

Que, mediante El Informe N° 068-2015-MDBSH/GM de fecha 25.03.15, de la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del componente ambiental del proyecto: **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”**;

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y conservación del ambiente, la Gerencia Municipal, Gerente Administrativo, Alcaldía; según Ley N° 27902 con el cual se le reconoce a las municipalidades, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el componente ambiental de la zona, para el Proyecto: **“Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín”**; y mediante autorización de la Autoridad Administrativa del Agua; proceder a la ejecución del proyecto en mención.

ARTICULO SEGUNDO, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alcaldía
Neira Lora



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

001461
RECIBIDO
LA BANDAS DE SHILCAYO
SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD
Recibido Expediente N° 145
Fecha: 25.03.15 Hora: 12:43 p.m.

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 145 Fecha: 25 / 03 / 15
Hora: 12 43 (a.m.) p.m.)

Doc Inf. n° 068-2015 - MODS/67

ASUNTO:

Salicito aprob. de componente
ambiental de proyecto

DESTINO:

G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS:

Tipo Trámite:

1. Aprobado

2. Atender

3. Conocimiento

4. Dar Cumplimiento

5. Devolver

6. Emitir Opinión

7. Informar

8. Preparar Respuesta

9. Resolver

10. Sacar Copias

11. Trato Personal

12. Examinar

13. Archivo

14. Trámite

OBSERVACIONES:

129-25-03-15

Emitir Resolución

ATENDIDO:



INFORME N° 068-2015-MDBSH/GM

AL : Ing. Luis Antonio Neira León.
Alcalde de la MDBSH.

DE : Sr. Edwin Guillermo Piña García.
Gerente Municipal.

ASUNTO : Solicito Aprobación de Componente Ambiental de proyecto.

REFERENCIA: Informe N°175-MDBSH-GDUR-2015.

FECHA : La Banda de Shilcayo, 25 de Marzo del 2015.

Por intermedio del presente expreso a usted mi cordial saludo, asimismo remito a su despacho el documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del Componente de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto: **"Construcción del Puente Vehicular y Mejoramiento de las Vías de Acceso al Jr. Santa Eufracia conexión del distrito de Tarapoto – Banda de Shilcayo- Sector Omega, Provincia y Departamento de San Martín"**.

Visto el Informe Legal N°067-2015-EJJT-ALE, mediante el cual el asesor legal recomienda que se apruebe mediante acto administrativo el Componente de Impacto ambiental, que forma parte del Expediente Técnico de la obra en mención.

En ese sentido señor alcalde recorro a su despacho para solicitar la aprobación del Componente de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto: **"Construcción del Puente Vehicular y Mejoramiento de las Vías de Acceso al Jr. Santa Eufracia conexión del distrito de Tarapoto – Banda de Shilcayo- Sector Omega, Provincia y Departamento de San Martín"**, mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Edwin Guillermo Piña García
GERENTE MUNICIPAL

INFORME LEGAL N° 067-2015-EJJT-ALE

PARA : Sr. Edwin Guillermo Piña García.
Gerente Municipal.

DE : James Antonio Jiménez Troya.
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : Opinión Legal sobre APROBACION DE EXPEDIENTE.

FECHA : Banda de Shilcayo, 25 de Marzo de 2015.

REFERENCIA :

- Nota de Coordinación N° 080-2015-MDBSH-GM.
- Informe Técnico N° 0175 -2014/MDBSH/GDUR.

Estimado:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo responder su solicitud de Opinión Legal sobre Aprobación del **COMPONENTE AMBIENTAL** que forma parte del Expediente Técnico de la obra: **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL JR.SANTA EUFRACIA CONEXIÓN DE DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – SECTOR OMEGA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, por cuanto ante usted informo:



1.-ANTECEDENTES.

- A. Que, mediante Informe Técnico N° 0175 -2014/MDBSH/GDUR, de fecha 24 de Marzo de 2015, se informa al Gerente Municipal que, mediante OFICIO N° 200-2015-ABA-AAAH/ALA TARAPOTO, otorga el plazo de 10 días hábiles para que la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, regularice la ejecución de la obra (puente vehicular) en el cauce y la faja marginal de la quebrada Shilcayo, sector Santa Eufracia Distrito de la Banda de Shilcayo, en virtud de lo señalado en el numeral 1, del artículo 123° Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 280.1 del artículo 280° de DS N° 001-2010-AG, y manifiesta que caso contrario se iniciara el procedimiento sancionador correspondiente.
- B. Mediante Informe N° 025-2015-MDBSH/GDELCA, la Gerencia De Desarrollo Local Y Conservación Del Ambiente de la MDBSH, concluye que el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL JR.SANTA EUFRACIA CONEXIÓN DE DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – SECTOR OMEGA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, va a desarrollarse en la jurisdicción del distrito, el cual será aprobado por la Autoridad Local del Agua y es

Que fue leído
 25.03.2015
 12:00 P.

necesario que el proyecto cuente con el Documento De Gestión Ambiental Correspondiente. Y que corresponde aceptar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la obra en mención solo como un documento de gestión ambiental, para la ejecución del proyecto.

2.- ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS.

1. El Artículo 25° de la LEY GENERAL DEL AMBIENTE - LEY N° 28611, refiere que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA.
2. Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique **construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.**
3. Que, mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.
4. Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre las funciones específicas de esta entidad dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
5. Asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que Las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar y art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Nota de Coordinación N° 080-2015-MDBSH-GM

De : Sr. Edwin Guillermo Piña García.
Gerente Municipal.

Para : Abog. James Antonio Jimenez Troya.
Asesor Legal Externo.

Asunto : Solicito Opinión Legal

Referencia : Informe N° 175-MDBSH-GDUR-2014.

Fecha : La Banda, 24 de Marzo del 2015.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para remitir a su despacho la documentación de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del Componente ambiental que forma parte del expediente técnico del proyecto: **"Construcción del Puente vehicular y Mejoramiento de las Vías de Acceso al Jr. Santa Eufracia, Conexión distrito de Tarapoto – Banda de Shilcayo"**.

En ese sentido se solicita opinión legal al respecto.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Edwin Guillermo Piña García
GERENTE MUNICIPAL



Cc.
Archivo
Sptt/agn

R= 25-03-15
H= 9:20 AM



INFORME N° 175-MDBSH-GDUR-2015

AL: SR. EDWIN PIÑA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

DE: ING. CESAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL
GERENTE DE DESARR. URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Solicito Aprobación del Componente Ambiental

REFERENCIA: 1) Informe N° 025-2015-MDBSH/GDELCA
2) Oficio N° 200-2015-ANA-AAA H/ALA TARAPOTO

FECHA : La Banda, 24 de Marzo del 2015

Mediante la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que mediante el oficio de la referencia del Ministerio de Agricultura-Autoridad Nacional del Agua-Administración Local del Agua-Tarapoto suscrito por el Administrador Local del agua, otorga el plazo de diez (10) días hábiles para que la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, regularice la ejecución de obra (Puente Vehicular) en el cauce y la faja marginal de la quebrada Shilcayo, Sector Santa Eufracia, Distrito de la Banda de Shilcayo, en virtud de lo señalado en el numeral 1., del artículo 123° Ley N° 29338- "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el numeral 280.1, del artículo 280° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y manifiesta que caso contrario se iniciara el procedimiento sancionador correspondiente.

Es de indicar, que el Expediente en mención ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos para emitir opinión técnica previa vinculante sobre la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, así como establecido en el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, siendo uno de los requisitos el documento administrativo que aprueba el Componente Ambiental de la actividad antes indicada.

Asimismo, se solicitó opinión Técnica Ambiental del Expediente en mención a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente de la MDBSH, y mediante informe de la referencia 1), la GDELCA concluye que el proyecto "**Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín**", va a desarrollarse en la jurisdicción del Distrito, el cual será aprobado por la Autoridad Local del Agua y es necesario que el proyecto cuente con el Documento de Gestión Ambiental Correspondiente, nos corresponde aceptar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA del Proyecto "**Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín**", solo como un documento de Gestión Ambiental, para la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita a su despacho que gestione la emisión del documento resolutivo que aprueba el componente de Impacto Ambiental que forma parte del expediente Técnico para la ejecución del proyecto "**Construcción Del Puente Vehicular Y Mejoramiento De Las Vías De Acceso Al Jr. Santa Eufracia Conexión Distrito De Tarapoto – Banda De Shilcayo – Sector Omega - Provincia Y Departamento De San Martín**", previa opinión Legal.

Muy agradecida, por la gentil atención que brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente;

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Ing. Cesar Augusto Rocha Sandoval
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
E INFRAESTRUCTURA



24-03-2015
3:56 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Gerencia de Desarrollo Económico y Conservación del Ambiente

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N° 025-2015-MDBSH/GDELCA

A: **ING. CESAR A. ROCHA SANDOVAL**
Gerente Gerente de Desarrollo Urbano Rural e infraestructura

DE: **ING. ENGELL BORIS REÁTEGUI PEREYRA**
Gerente de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente

ASUNTO: **OPINION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

REFERENCIA: **INFORME N°456-MDBSH-GDUR-2015**

FECHA: La Banda de Shilcayo, 23 de Marzo del 2015

23-03-15
08:50 QM

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el Día 20/03/2015, hicieron llegar a nuestro despacho el documento de la referencia, donde nos solicitan OPINION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO- EIA del Proyecto: **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL JR. SANTA EUFRACIA CONEXIÓN DISTRITO DE TARAPOTO – BANDA DE SHILCAYO- SECTOR OMEGA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, enviado por su despacho, para el cual tengo que informar lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

Primero.- Que, este proyecto deberá ser aprobado y/o corroborado por la Administración Local del Agua, siendo este su función exclusiva con referente a los proyectos en agua.

Segundo.- Que, Dicho estudio ha sido revisado y cumple con los requisitos mínimos de formulación de un Estudio de Impacto Ambiental - EIA, el cual está de acuerdo a lo establecido a ley y ha sido formulado y firmado por el **ING. HARRISON VILLANUEVA VARGAS**, Ing. En Recursos Naturales Renovables en mención conservación de suelos y agua, por lo que se recomienda que sea revisado y aprobado por Administración Local del Agua Tarapoto, si así lo requiere.

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 - 2568





INFORME N° 456-MDBSH-GDUR-2014

AL: ING. ENGELL BORIS REATEGUI PEREYRA
GERENTE GDELCA

DE: ING. CESAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL
GERENTE DE DESARR. URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Solicito Opinión componente de Impacto Ambiental

REFERENCIA: Oficio N° 200-2015-ANA-AAA H/ALA TARAPOTO

FECHA : La Banda, 20 de Marzo del 2015.

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle, que mediante oficio de la referencia, el administrador Local del Agua solicita realizar la regularización de ejecución de obra (puente Vehicular) en Quebrada Shilcayo, esta gerencia viene realizando las gestiones de regularización para tramitar la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial ante el director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Es tal sentido, a través de esta Gerencia se procedió a elaborar el Expediente Administrativo correspondiente, el cual contiene el componente de Impacto Ambiental, por lo que remito a su despacho para su revisión y evaluación y posterior trámite de aprobación con acto resolutivo de ser el factible ya que es un requisito fundamental para el mencionado trámite.

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Ing. Cesar Augusto Rocha Sandoval
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo



20-03-15
H. 4:58 PM



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad
Administrativa del
Agua HualagoAdministración Local
de Agua Tarapoto

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUT: 29329-2015

Tarapoto, 09 de Marzo de 2015

OFICIO N° 200-2015-ANA-AAA H/ALA TARAPOTO

Señor:

LUIS ANTONIO NEIRA LEON

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340

La Banda de Shilcayo.-



Asunto : **REGULARIZACIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS (PUENTE VEHICULAR) EN QUEBRADA SHILCAYO**

Referencia : **INFORME TÉCNICO N° 014-2015-ANA/ALA TARAPOTO/GPO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de notificarle que con fecha 20.11.2014, ésta unidad orgánica ha verificado que su representada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, viene ejecutando obras civiles (*construcción de puente vehicular*) en el cauce y la faja marginal de la Quebrada Shilcayo, Sector Santa Eufracia, Distrito de la Banda de Shilcayo.

Asimismo, debe tener presente que según el numeral 3., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se señala que constituye infracción en materia de recursos hídricos: "la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional", concordado con el literal b., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG: "construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional de Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta".

De conformidad con lo establecido en el numeral 4., del artículo 132° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles para que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, regularice la ejecución de la referida obra (*construcción de puente vehicular*) en el cauce y la faja marginal de la Quebrada Shilcayo, Sector Santa Eufracia, Distrito de la Banda de Shilcayo, en virtud de lo señalado en el numeral 1., del artículo 123° Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el numeral 280.1, del artículo 280° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, caso contrario se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Jr. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RPE
C.c.
Archivo

MDBSH - MESA DE PARTES

EXP: 2077 CODINT: BR687015

ECHA: 2015-03-18 09:10:40

ID: OFICI



TUPA N° 8: AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MULTISECTORIAL.

Es el documento que otorga la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua, al usuario que lo solicita, autorizando la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, Primera Disposición Complementaria Final. (13/03/2008).
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Art. 15° (12) y 104° (31/03/2009).
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Art. 84° y 212° (24/03/2010).
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, Art. 38° (08/07/2010).
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 29° y 37°. (11/04/2001).

REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- Documento de identidad del peticionario, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscritos en registros públicos.
- Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente.
- Documento que acredite la aprobación de los estudios emitido por el sector correspondiente.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. S/. 68.40
- Recibo de pago por derecho de trámite. S/. 192.35
- Original, copia y CD del Expediente.

CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Evaluación previa negativa.

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE

- Ventanilla Única de la Administración Local de Agua de la localidad.

AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE

- Director de la Autoridad Administrativa del Agua de la localidad.

TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE

- Treinta (30) días hábiles.